



ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REMITE OBSERVACIONES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL SOBRE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°406, DE 2022, SOBRE PROCESO DE PROMOCIÓN 2022.

Santiago, 23 de febrero de 2022

La Asociación Nacional de Funcionarios de la Contraloría General de la República, remite algunos puntos respecto a la Resolución Exenta N°406, de fecha 16-02-2022, que Aprueba Bases Procesos Promoción 2022:

1.- Existencia de Plan de Desarrollo de las Personas, considerar periodos fijos para la realización de concursos y que fomenten la existencia de un margen de certeza razonable para los funcionarios sobre cuando se hará efectivo su derecho a acceder a procesos de promoción, anteriormente se hizo saber de manera informal que cada 4 años serían los procesos, sin embargo, no quedo formalizado.

2.- Sobre las habilidades, conocimientos y competencias exigidas en los procesos de promoción, debe necesariamente existir material de formación y expectativas específicas (Perfiles de cargo y/o competencias) asociadas a habilidades, conocimientos y méritos, para las funciones que no se asocian a las funciones propias de la Contraloría, toda vez que no es lo mismo preguntar algo específico sobre procesos financieros o contables a un fiscalizador que a un profesional que se desempeña en labores de apoyo, como ha ocurrido en procesos anteriores de promoción.

Del mismo modo, el temario de conocimientos, habilidades y otras características asociadas a un nivel superior de las funciones del personal debe ser de público conocimiento y ser accesible de manera permanente y no ser puesto a disposición únicamente en los periodos de promoción, ya que imposibilita que los funcionarios se preparen adecuadamente para cumplir con las especificaciones de fondo que son requeridas para subir de nivel

3.- No existe un manual con contenidos claros sobre las materias que se deben estudiar. Considerando los procesos de promoción anteriores se plantea la posibilidad de contar con manuales de contenido que debe manejar un funcionario de tal forma de otorgar mayor claridad sobre que ámbitos normativos o funcionales



ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

debe conocer al momento de rendir las pruebas de conocimiento, esto teniendo a la vista que se recibieron comentarios de procesos anteriores en los que se indicó por parte de participantes que las temáticas informadas fueron muy generales en contraste con las preguntas específicas formuladas en las evaluaciones.

4.- En procesos de promoción anteriores se incorporaron exigencias de conocimientos sobre materias relativas a los sistemas computacionales de la CGR a los cuales no todos los funcionarios tienen los perfiles para el acceso, ni el conocimiento suficiente como para abordar preguntas específicas asociadas a tales contenidos.

5.- Al hacer un levantamiento general de los funcionarios que eventualmente cumplen los perfiles por ejemplo del grado 14 al 13, son aproximadamente 150, para 27 cupos, este sentido, que alternativa será dispuesta para aquellos funcionarios que cumpliendo con los requisitos no alcancen a ser considerados dentro de los 27 cupos.

6.- En los estamentos más bajos y considerando el proceso de movilidad a planta profesional basada en reconocimiento de estudios y funciones, es menor el porcentaje de funcionarios que puede acceder, ya que solo existen 7 cupos.

7.- Tiempo de preparación para la rendición de las pruebas, se debe considerar un plazo que sea coherente con el nivel de exigencia de estudios que requiere la preparación para rendir las evaluaciones de parte de los funcionarios, considerando a lo menos 20 días de corrido previo a la fecha del examen.

8.- Las pruebas no deberían ser elaboradas por las Jefaturas que además deben evaluar el rendimiento de sus subalternos, ya que serían juez y parte, como es en el caso de procesos de años anteriores.

9.- Respecto de la Nivelación de Funciones Efectivas, ¿Se considera funcionarios que ejercen labores de jefatura y que mantienen grados anteriores?, en ese sentido, ¿por qué motivo no se concursan dichos cargos o no se considera un mecanismo de consulta sobre la percepción de los funcionarios dependientes de estas sobre su desempeño?

Andrea Palacios Riquelme
PRESIDENTA NACIONAL ANEC